

Toluca de Lerdo, México, tres de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio V4/25988, recibido a las quince horas con diecisiete minutos y cincuenta y tres segundos del dos de mayo del presente año, por el que Norma Inés Aguilar León, Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite el expediente CNDH/4/2016/1672/R de la documentación relativa al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**; por el que manifiestan diversas irregularidades en la elección de Autoridades Auxiliares en la comunidad de Santa María Ajoloapan en el municipio de Tecámac, Estado de México.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio V4/25988, por el que la Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/82/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones se les apercibe para que en el término de **veinticuatro horas** lo señalen dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, hasta en tanto lo realicen.

VI. En virtud de que el **COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia certificada del escrito presentado por dicho Comité al **Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario** del referido Ayuntamiento, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere tal precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los promoventes en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio al **Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México**, por conducto del **Secretario** del referido Ayuntamiento y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

